



Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CONSEJO NACIONAL

RESOLUCIÓN N° 328- CTMP-CN/2024

1/4

Lince, 18 de diciembre del 2024

VISTOS:

Informe Legal N° 067-2024-C.T.M.P., referido a la ampliación de plazo, del trámite del proceso de “Colegiaturas en el Estado de Emergencia” - regularización de Colegiatura Virtual (Título profesional y expediente físico y original): establecidos mediante actos resolutivos: Resolución N° 049-CTMP-CN/2020 y Resolución N° 229-CTMP-CN/2022”; Resolución N° 158-CTMP-CN/2024 y el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Nacional Pleno de fecha 18 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de abril de 2024, fue publicada la Ley N° 32004 “Ley del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú”, ley que regula la personería jurídica del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú, antes Colegio Tecnólogo Médico del Perú, como entidad autónoma de derecho público interno, representativa de la profesión de tecnología médica en todo el territorio de la república.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32004 “Ley del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú”, señala que: “El Consejo Nacional del Colegio Tecnólogo Médico del Perú, a que se refiere la ley 24291, tiene un plazo no mayor a sesenta días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley, aprueba el Estatuto del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú, adecuando sus disposiciones a las establecidas en la presente norma. En tanto no se apruebe el nuevo estatuto, se mantienen vigentes las disposiciones del Estatuto aprobadas por el Decreto Supremo N° 027-86-SA, del 12 de octubre de 1986, siempre que no se opongan a la presente ley. El Estatuto aprobado al amparo de la presente ley se inscribe en el Registro de Personas Jurídicas correspondiente a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, y entra en vigor.

Que, el Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú, conforme lo establece su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 027-86-SA, concordante con el Reglamento Interno de Colegio Profesional, ambos aún vigentes; es una institución de derecho público Interno, creado por Ley N° 24291, y goza de la autonomía que ella le otorga.

Que, el artículo 26° del Estatuto del Colegio Tecnólogo Médico del Perú, aún vigente, señala que el Consejo Nacional es el órgano supremo del Colegio, y que tiene todos los poderes y atribuciones que no sean encomendadas expresamente a otros órganos de la Institución.


Que, de conformidad con el artículo 5° del Estatuto del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú, aún vigente; establece que el Colegio profesional, tiene como ámbito de acción, todos los aspectos relacionados con las actividades profesionales en Tecnología Médica

Que, asimismo, el artículo 63° Párrafo primero del Reglamento Interno del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú, aún vigente, establece que los Consejos Regionales son los órganos directivos del Colegio profesional, en




las diferentes jurisdicciones, por lo que en concordancia con el artículo 4° del reglamento acotado tiene como ámbito de acción, todos los aspectos relacionados con las actividades profesionales en Tecnología Médica, sean ejercidos en la actividad pública o privada, en forma individual o asociada.

Que, en el Año 2020, como consecuencia por las graves circunstancias que afectaron la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el Gobierno Central del Perú, decreto mediante dispositivos legales – Decreto de Urgencia y Decreto Supremo; el Estado de Emergencia Nacional, así como el Estado de Emergencia Sanitaria en el territorio nacional; la misma que fue materia de prórroga, durante los años 2021 y 2022;




Que, en dicha circunstancia, se emiten dispositivos legales, que tienen por objeto aprobar medidas extraordinarias y temporales que coadyuven al cierre de brechas de recursos humanos en salud para garantizar una adecuada disponibilidad y distribución de personal de la salud en los diferentes niveles de atención, a fin afrontar la pandemia por la COVID -19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 090-2020, el Gobierno Central, autoriza a los establecimientos públicos del Ministerio de Salud y sus organismos públicos; los gobiernos regionales, las Sanidades de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas y el Seguro Social de Salud (EsSalud); la contratación de personal asistencial de salud, que acredite la condición de egresado, sin la exigencia de un título profesional, mientras dure la pandemia de la COVID-19; es decir, que solo establece como requisito la resolución que acredite la condición de egresado; sin ser requeridos la presentación del diploma de grado correspondiente; ni el registro en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU); así como sin ser exigible el requisito de autorización del colegio profesional respectivo; que por situaciones administrativas (dada la situación de pandemia); se vieron paralizadas;




Que, el Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú - CTMP; a través de actos resoluciones: Resolución N° 049-CTMP-CN/2020; de fecha 20 de marzo de 2020; AUTORIZO, a los Consejos Regionales del Colegio Profesional, el iniciar del proceso de “Colegiaturas en el Estado de Emergencia”, con la recepción de documentos de manera virtual durante la cuarentena; así como las correspondientes ampliaciones de plazo, por prórroga de la Emergencia Nacional y Emergencia Sanitaria, mediante resoluciones: Resolución N° 102-CTMP-CN/2020; de fecha 10 de julio de 2020; Resolución N° 133-CTMP-CN/2020; de fecha 08 de agosto de 2020; Resolución N° 134-CTMP-CN/2020; de fecha 08 de agosto de 2020; Resolución N° 168-CTMP-CN/2022; de fecha 06 de mayo de 2022; respecto de la Colegiación Temporal de profesionales de Ciencias de la Salud – Licenciados Tecnólogos Médicos en sus diversa áreas; con título profesional expedido por Universidad Peruana; entre los que se encontraban profesionales con grado de Bachilleres – Profesionales Optómetras de Universidad Los Andes (Profesionales Nacionales y Extranjeros con título profesional expedido por Universidad Peruana); que en aquel entonces se encontraban en condición de egresados de las universidades formadoras en Tecnología Médica; esto es, en situación de haber aprobado el Título Profesional, pero que, por problemas administrativos dada la situación de Estado de Emergencia Nacional y Estado de Emergencia Sanitaria; no eran expedidos, ni entregados y/o recepcionados de manera física;

Que, mediante Resolución N° 229-CTMP-CN/2022; de fecha 01.07.2022; que aprueba el Reglamento para la Regularización Documentaria de Colegiatura y otras por el Estado de Emergencia Sanitaria y Anulación de Registro, de cuyos artículos se establece el trámite de colegiatura excepcional, a través de la presentación de documentos en forma virtual para el proceso de inscripción al Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú; a consecuencia del Covid-19; y permita ingresar al campo laboral a los profesionales Tecnólogos Médicos a nivel nacional y evitar el desplazamiento presencial en los respectivos Consejos Regionales así como establece que la citada colegiatura excepcional se encuentra supeditada al proceso de subsanación documentaria, establecida en las antes citadas resoluciones internas expedidas por el Colegio de tecnólogos Médicos del Perú – CTMP: debiéndose presentar en su oportunidad el correspondiente título profesional en físico.



Que, a la fecha, han culminado en extenso, tanto el Estado de Emergencia Nacional y Emergencia Sanitaria, decretados por la COVID-19; por lo que resulta pertinente, establecer medidas administrativas internas, para que los miembros de la orden, con registro de Colegiatura Temporal a tenor de los actos resolutive que autorizó el proceso de inscripción por el Estado de Emergencia Nacional y Estado de Emergencia Sanitaria; cumplan con el PROCESO DE REGULARIZACIÓN Y SUBSANACION DOCUMENTARIA;

Que, mediante Resolución N° 158-CTMP-CN/2024 de fecha 12 de julio de 2024, se aprueba ampliar el plazo para el proceso de Regularización y Subsanación Documentaria, y otras por el Estado de Emergencia Sanitaria y Anulación de Registro; disponiéndose: “Otorgar un plazo de Tres (03) meses, para que los colegiados con títulos profesionales expedidos por Universidad Peruana, registrados con Colegiatura Temporal” – procedan a regularizar la inscripción realizada mediante presentación de documentación en forma virtual en el proceso de “Colegiaturas en el Estado de Emergencia” por Covid-19. Dicho plazo ampliatorio comprende el periodo: Del 08 de agosto 2024 al 07 de noviembre de 2024



Que, mediante Informe Legal N° 0067-2024-CTMP de fecha 16 de noviembre de 2024, en respuesta a los Oficios N° 548-SI-CTMP/2024 y Oficio N° 553-SI-CTMP/2024, que traslada solicitudes del Consejo Regional V y Consejo Regional VI, respectivamente mediante el cual solicitan la ampliación de plazo para la recepción documentos correspondientes al trámite de Regularización de Colegiatura de Nacionales, el cual había sido extendido mediante Resolución N° 158-CTMP-CN/2024, hasta el 08 de noviembre del 2024. Concluyendo el citado informe respecto a la viabilidad de lo solicitado, resultando pertinente se agende en próxima sesión de Consejo Nacional Pleno para su debate.

Que, en la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional Pleno del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú – CTMP; de fecha 18 de diciembre de 2024; se aprueba Ampliar el plazo correspondiente al trámite de Regularización de Colegiaturas, para los colegiados con títulos profesionales expedidos por Universidad Peruana, dicho plazo ampliatorio comprenderá desde el 01 de enero 2025 al 31 de marzo de 2025.

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas al amparo de la Ley N° 32004 Ley del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú, estando al voto aprobatorio del Consejo Nacional Pleno en su Quinta Extraordinaria; de fecha 18 de diciembre de 2024, el Estatuto aún vigente y de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 45° del Reglamento Interno del Colegio Tecnólogo Médico del Perú;



Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CONSEJO NACIONAL

4/4

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR el plazo para el proceso de Regularización y Subsanción Documentaria, de Colegiatura y otras por el Estado de Emergencia Sanitaria, para los colegiados con títulos profesionales expedidos por Universidad Peruana, registrados con Colegiatura Temporal”, el citado plazo ampliatorio comprende el periodo: **Del 01 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los Consejos Regionales del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú – CTMP: durante el plazo ampliatorio establecido en el artículo primero de la presente, procedan a iniciar el procedimiento de Regularización, Subsanción y Anulación de Registros con Colegiatura Temporales, conforme a lo establecido en la RESOLUCION N° 229-CTMP-CN/2022” así como la recepción de documentación física de los miembros de la orden, con registro de Colegiatura Temporal, a tenor de los actos resolutivos que autorizó el proceso de inscripción por el Estado de Emergencia Nacional y Estado de Emergencia Sanitaria.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL

Lic. Manuel Alfredo Ercilla Chinchayan
Decano Nacional

COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL

Lic. Martha Rosario Cuyotupac Serina
Secretaria del Interior

